

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **30 de agosto de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que reposan los documentos requeridos por este Despacho Judicial. Sirvase proveer.

**DANIEL STEVEN CAMPIÑO**  
**SECRETARIO**



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Referencia</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Martha Nelly Landázuri</b>
<b>Sucesores</b>	<b>Mónica Paula Estacio Landázuri</b> <b>Alex Yeferson Estacio Landázuri</b> <b>Sandra María Estacio Landázuri</b> <b>Ana Cristina Estacio Landázuri</b>
<b>Demandado</b>	<b>Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A</b>
<b>Radicación:</b>	<b>76 001 31 05 014 2018 00309 00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1828.**

**Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**

De conformidad al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora allegó registro civil de cada uno de los sucesores procesales de Martha Nelly Landázuri, en ese orden de ideas, se incorporarán los registros civiles de Armando Lorenzo y Jhoana Patricia Estacio Landázuri, en consecuencias se adicionarán como sucesores procesales de la demandante.

Así mismo, obra contestación al requerimiento hecho por el Despacho por parte de la AFP Porvenir S.A, por lo que se

incorporaran al expediente para su respectivo estudio las pruebas visibles en el archivo 29 del ED.

Finalmente, y como quiera que se encuentran reunidos todos los presupuestos normativos para convocar a audiencia pública de que trata el art. 77 y eventualmente se constituirá la del art. 80 del CPT y de la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Incorporar** al expediente los registros civiles de nacimiento de Armando Lorenzo y Jhoana Patricia Estacio Landázuri.
- 2. Adicionar** a Armando Lorenzo y Jhoana Patricia Estacio Landázuri como sucesores procesales de Martha Nelly Landazury.
- 3. Incorporar** las pruebas arrimadas por Porvenir S.A (Archivo 29 del expediente digital).
- 4. Señalar** la hora de las **03:30 pm del 30 de abril dos mil veinticinco (2025)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

**5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido UNICAMENTE al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

**6. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

**7. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**8. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**9. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**Notifíquese y cúmplase,**

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

KVOM



**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **02/09/2024**

---

**DANIEL STEVEN CAMPIÑO**  
Secretario